

mi voluntad que hayay, y tenyay por desta  
vuestra Magestades el mencionado oficio, y ofi-  
cioso del vos, y sus herederos, y sucesores,  
y persona, o personas que della, o dello  
huburi titulo, vos, o causa perpetuamen-  
te para siempre jamay, segun y es ane-  
glo a los por mi resultado por puntos gene-  
rales a consulta del arado mi Consejo.  
de la semana de doce de Septiembre de  
mil seiscientos noventa y dos. Y tambien  
mando se guarde y cumpla todo lo conte-  
nido en esta mi Carta, sin embargo de  
qualquier Ley, y Pragmatica de otro  
mi Reyno, y Señorio que haya, o que  
daxera en contrario que para en q-  
dava sea dispensado quedando en su fuerza  
y vigor para todo demas adelante. Y se-  
nada esta mi Carta se ha de tomar en la Va-  
za en la Contaduria General de Valora  
de mi Real Hacienda a of. de la aguijada  
de la media annata expresando haber  
se pagado, o quedar asegurado con de-  
cho con declaracion de los que impusiere  
mi mia formalidad mande sea de mi  
que valor, y no se admita ni busca cum-  
plimiento en ningun otro Tribunal de  
otra, y pena de mi Corte. Dada en Buen-  
os Aires a cinco de Mayo de mil seiscientos

